



ACUERDO SOBRE PROGRAMA DE BECAS

entre

University College London

y

***El Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don
Carlos Antonio López"***

Fecha: 5 de julio de 2018



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Lopez', written over the bottom right portion of the ATC seal.

ESTE ACUERDO se celebra el día 24 de Julio de 2018.

ENTRE:

1) **UNIVERSITY COLLEGE LONDON**, una persona jurídica constituida en virtud de cédula real (Royal Charter), con número de sociedad RC000631, de Gower Street, Londres, WC1E 6BT (UCL);

y

2) **El Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" de la República del Paraguay, Estrella 345 piso 6 (el Socio).**

EN TANTO:

(A) Las Partes han acordado colaborar en relación con un programa de becas de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo.

POR LA PRESENTE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. IDIOMA

- 1.1 El presente Acuerdo se redacta en inglés y en español.
- 1.2 Toda notificación cursada en virtud de este Acuerdo o en relación con él deberá ser en inglés. Todos los demás documentos proporcionados conforme a este Acuerdo o en relación con él deberán ser en inglés.
- 1.3 En caso de conflicto, prevalecerá la versión en inglés del presente Acuerdo y de las demás notificaciones u otros documentos vinculados con este Acuerdo.

2. INTERPRETACIÓN

- 2.1 En este Acuerdo, los siguientes términos tendrán los significados a continuación:

Año Académico significa un año académico de UCL, es decir, un período que abarca dos años calendario y que normalmente comienza en septiembre del primer año calendario y finaliza en septiembre del año calendario consecutivo;

Acuerdo significa este documento que incluye, de conformidad con la Cláusula 1.4, los Anexos adjuntos y sus eventuales modificaciones o prórrogas, según lo acuerden oportunamente por escrito las Partes;

Solicitante significa una persona que ha presentado una solicitud para recibir una Beca;

Adjudicación significa una Beca disponible según el Programa de Becas, cuyos detalles se describen en el Anexo 1;



Adjudicatario significa un Solicitante a quien se le ha otorgado una Beca de conformidad con este Acuerdo; **Día Hábil** significa un día (que no sea sábado, domingo o feriado) en el que los bancos en Londres estén abiertos al público; **Fecha de Inicio** significa la fecha en que ambas partes han firmado el Acuerdo y todos los procedimientos administrativos internos han sido llevados a cabo y aprobados por las autoridades de cada país correspondiente;

Información Confidencial significa información revelada por una Parte o en su nombre a otra Parte que se designa como confidencial o que, por su naturaleza, pretende ser o debería considerarse razonablemente por la otra Parte como información confidencial;

Criterios de Elegibilidad significa los criterios establecidos en el Anexo 1 que los Solicitantes deben cumplir a fin de reunir los requisitos para que se les otorgue una Adjudicación;

Partes hace referencia a las Partes en este Acuerdo, y el término **Parte** se interpretará en consecuencia con esto;

Compromiso del Socio significa la(s) suma (s) monetaria(s) pagadera(s) por el Socio a UCL en relación con el Programa de Becas que se establece(n) en el Anexo 1;

Requisitos Relevantes significa todas las leyes, normas, reglamentos y códigos aplicables relacionados con las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo (incluidas, cuando corresponda, las normas antisoborno y anticorrupción como, entre otras, la Ley contra el Soborno [Bribery Act] de 2010 (con sus eventuales reformas));

Requisitos de Información significa los requisitos de presentación de informes que deberán cumplir las Partes según lo establecido en el Anexo 1;

Programa de Becas significa el programa de apoyo financiero para los Solicitantes que resulten beneficiados y que se describe en el Anexo 1;

Estudiante significa un estudiante de UCL;

Plazo significa el período que comienza en la Fecha de Inicio y termina en la fecha en que el último Adjudicatario se gradúa del programa de posgrado de UCL para el cual se ha otorgado una Adjudicación, o deja UCL o se ve obligado a hacerlo (por cualquier motivo);

Compromiso de UCL significa la contribución financiera que realizará UCL al Programa de Becas, según se describe en el Anexo 1;

El Reglamento General de Adjudicación de UCL significa las reglamentaciones de UCL que se aplican a todos los mecanismos de financiación de UCL que puedan estar vigentes en cada momento;

Las Políticas de UCL son las políticas, los procedimientos o las reglamentaciones de UCL vigentes en cada momento.

- 2.2 Todas las referencias a las Cláusulas y los Anexos constituyen referencias a las cláusulas o anexos relevantes de este documento, a menos que el contexto sugiera algo distinto.
- 2.3 Las referencias a las palabras “**incluye**” o “**incluido**” se interpretarán sin perjuicio del carácter general de las palabras precedentes.



- 2.4 Los Anexos forman parte de este Acuerdo y cualquier referencia a este Acuerdo incluye a los Anexos. Cuando exista un conflicto o una incoherencia entre el texto principal de este Acuerdo y alguno de sus Anexos prevalecerá el primero.
- 2.5 Los títulos se indican solo para fines de practicidad y no deberán ser tomados en cuenta al interpretar este Acuerdo.
- 2.6 Las palabras expresadas en singular incluirán el plural y viceversa, y las palabras que utilicen el género masculino incluirán el femenino y viceversa.
- 2.7 La referencia a cualquier ley, disposición legal o instrumento legal alude a esa ley, disposición legal o instrumento legal, así como a todas las normas y reglamentaciones adoptadas en virtud de ellos, con sus eventuales reformas, consolidaciones y ulteriores promulgaciones.

3. EL COMPROMISO DEL SOCIO

- 3.1. El Socio pagará a UCL el Compromiso del Socio, que deberá ser utilizado por UCL únicamente para el Programa de Becas.
- 3.2 A reserva de lo establecido en la cláusula 2.6, UCL administrará el Programa de Becas de conformidad con lo estipulado en el Anexo 1.
- 3.3 El Socio deberá abonar el Compromiso del Socio a UCL de conformidad con lo indicado en el Anexo 2.
- 3.4 [Las Partes consideran que no se aplica IVA al Compromiso del Socio, ya que se trata de una donación benéfica destinada a cumplir con los fines de UCL. [Si se aplicara IVA al Compromiso del Socio, el Socio deberá pagar el Compromiso del Socio además del IVA que corresponda sobre este] [O BIEN] [Se aclara que toda suma pagadera en virtud del presente Contrato incluye el IVA (si corresponde)].
- 3.5 A modo de contraprestación por el pago por parte del Socio del Compromiso del Socio a UCL, UCL efectuará el Compromiso de UCL.
- 3.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Acuerdo, UCL podrá gestionar las Adjudicaciones de conformidad con el Reglamento General de Adjudicación de UCL, cuyas disposiciones (en caso de conflicto) prevalecerán sobre los términos de este Acuerdo.

4. SOLICITUDES DE BECAS

- 4.1. Las Partes deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 en relación con:

- 3.1.1 el proceso para los Solicitantes que se postulan a las Becas; y
- 3.1.2 el proceso para decidir a qué Solicitantes se les otorgará una Beca.



4.2 Las Partes determinan que, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, solo se podrá otorgar una Beca a aquellos solicitantes que cumplan con los Criterios de Elegibilidad correspondientes.

4.3 Las Partes reconocen que:

3.3.1 no existe ningún compromiso con respecto a la cantidad máxima de Becas que se otorgarán en cualquier Año Académico; y

3.3.2. el número de Becas otorgadas en cualquier Año Académico dependerá de que haya una cantidad suficiente de Solicitantes que cumplan con los Criterios de Elegibilidad en ese Año Académico.

4.4 Las Partes reconocen que los Criterios de Elegibilidad para el Programa de Becas no deben violar lo establecido en la Ley de Igualdad [Equality Act] de 2010. Las Partes deberán actuar de buena fe, cooperar y tomar todas las medidas necesarias para prevenir la discriminación ilegal en relación con el Programa de Becas.

5. REGISTROS E INFORMES

5.1. Las Partes mantendrán registros precisos de todos los pagos realizados y recibidos en relación con este Acuerdo y los transmitirán a la otra parte cuando medie un pedido razonable.

5.2. Cada Parte cumplirá con sus respectivos Requisitos de Información en relación con el Programa de Becas, conforme se detalla en el Anexo 1.

6. MARCA Y LOGOTIPO

5.1 Salvo que lo exija la ley, todo gobierno o autoridad reglamentaria, tribunal u otra autoridad competente, y a reserva de la cláusula 6, ninguna de las Partes de este Acuerdo utilizará o hará referencia al nombre, logotipo u otra designación de la otra Parte en relación con el objeto del presente Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de esa otra Parte.

7. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

7.1 Las Partes cumplirán con lo convenido en materia de promoción y publicidad para las Adjudicaciones y el Programa de Becas en el Anexo 1. A menos que se indique lo contrario en el Anexo 1, toda referencia pública al Programa de Becas o las Adjudicaciones deberá ser aprobada por ambas Partes antes de su divulgación pública.



8 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.1 Cada Parte (la **Parte Receptora**) preservará rigurosamente la confidencialidad de toda la Información Confidencial que haya sido divulgada a —o obtenida de otra manera por— la Parte receptora y que haya sido transmitida por la otra Parte o en su nombre (la Parte Emisora), sus empleados, agentes o subcontratistas, y cualquier otra Información Confidencial relacionada con los asuntos financieros, negocios, productos o servicios de la Parte Emisora, que pueda obtener la Parte Receptora. La Parte Receptora restringirá la divulgación de dicha información confidencial a sus empleados, agentes, asesores profesionales o subcontratistas, cuando estos necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte Receptora conforme a este Acuerdo, y se asegurará de que dichos empleados, agentes, asesores profesionales o subcontratistas están sujetos a obligaciones de confidencialidad coincidentes con las que vinculan a la Parte Receptora. Esta Cláusula dejará de aplicarse:

8.1.1. a cualquier información que sea de dominio público o adquiera este carácter sin que esto se deba al incumplimiento de alguna de las Partes (o de personas de las que sea responsable una de las Partes); o

8.1.2. a cualquier información que deba ser divulgada porque lo exija una ley, un tribunal de justicia u otro tribunal competente, o cualquier organismo gubernamental u otra autoridad regulatoria.

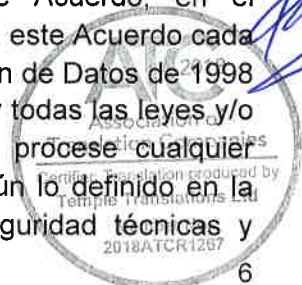
8.2 Cada Parte deberá, previa solicitud y al finalizar este Acuerdo, entregar a la otra Parte todos los materiales relacionados con dicha Información Confidencial que esté en poder suyo o de su personal, agentes o representantes.

8.3 El Socio reconoce que UCL está sujeto a los requisitos de la Ley de Libertad de Información de 2000 (Freedom of Information Act, **FOIA**) (con sus eventuales reformas). El Socio deberá proporcionar asistencia y cooperación razonables a UCL para permitir que UCL cumpla con sus propios requisitos de divulgación de información.

8.4 UCL será exclusivamente responsable de determinar si alguna información, independientemente de si es Información Confidencial o no

8.4.1 está exenta de divulgación conforme a las disposiciones de la FOIA; y
8.4.2 debe ser divulgada en respuesta a una solicitud de información, y toda divulgación que consecuentemente realice UCL no se considerará que constituye un incumplimiento de las disposiciones de confidencialidad de este Acuerdo.

8.5 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Acuerdo, en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones conforme a este Acuerdo cada Parte cumplirá en todo momento con la Ley de Protección de Datos de 1998 (Data Protection Act, **DPA**) (y sus eventuales reformas) y todas las leyes y/o reglamentaciones locales aplicables. Cuando el Socio procese cualquier dato personal y/o datos personales confidenciales (según lo definido en la DPA) en nombre de UCL, (i) tomará medidas de seguridad técnicas y



organizativas apropiadas para evitar el procesamiento no autorizado o ilegal de dicha información y para prevenir la pérdida, alteración, destrucción, daño o consulta accidental o ilegal de dicha información; (ii) cumplirá con las instrucciones razonables que imparta UCL; y (iii) no procesará ni transferirá de otro modo dicha información a ningún país fuera del Espacio Económico Europeo sin el previo consentimiento por escrito de UCL.

9 PLAZO, RESCISIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 9.1. Este Acuerdo entra en vigor a partir de la Fecha de Inicio y, a menos que se rescinda anticipadamente de acuerdo con sus términos, continuará vigente durante el Plazo.
- 9.2. Este acuerdo podrá prorrogarse o reformarse por escrito mediante el consentimiento mutuo de ambas Partes.
- 9.3. A reserva de lo establecido en la cláusula 8.5, este Acuerdo puede ser rescindido por cualquiera de las Partes sin penalización:
 - 9.3.1. Dando aviso con doce (12) meses de anticipación a la otra Parte por escrito;
 - 9.3.2. Mediante notificación por escrito a la otra Parte si esta (i) infringe sustancialmente este Acuerdo (y el incumplimiento, si puede corregirse, no se subsana dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación); (ii) incurre en una conducta que la otra Parte considera razonablemente que perjudica su reputación; o (iii) entra en insolvencia o procedimientos equivalentes.
- 9.4. Luego de la extinción o rescisión de este Acuerdo por cualquier motivo, cada Parte devolverá a la otra Parte, por su cuenta y cargo, todos los materiales que tenga en su poder y que pertenezcan a la otra Parte relacionados con este acuerdo, y deberá devolver o destruir (a opción de la otra Parte) toda la Información Confidencial de la otra Parte que esté en su poder o bajo su control, y cada Parte podrá conservar copias de la Información Confidencial cuando sea necesario para cumplir con cualquier ley o requisito reglamentario.
- 9.5. En caso de extinción, rescisión o modificación de este Acuerdo por cualquier motivo, se cumplirán todos los compromisos existentes con respecto a las Adjudicaciones otorgadas de conformidad con este Acuerdo y los términos de este Acuerdo continuarán en vigencia en la medida necesaria para permitir el cumplimiento de dichos compromisos.
- 9.6. La rescisión de este Acuerdo no afectará los derechos de cada Parte frente a la otra con respecto al período comprendido hasta la fecha de rescisión o extinción inclusive.
- 9.7. En caso de desacuerdo o controversia en relación con el otorgamiento, la interpretación o la aplicación de este acuerdo, las Partes primero deberán reunirse y realizar esfuerzos razonables para resolver la controversia mediante negociación de buena fe.



10 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELEVANTES

10.1 Cada Parte cumplirá con todos los Requisitos Relevantes.

11 FUERZA MAYOR

11.1 Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por retrasos u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Acuerdo cuando dicha demora u omisión sea causada por un evento o circunstancia ajeno al control razonable de esa Parte y que por su naturaleza no podría haber sido previsto por dicha Parte o, si pudiera haberse previsto, resultara inevitable, siempre que las Partes hagan todos los esfuerzos razonables para subsanar dichos eventos o circunstancias y reanuden la ejecución en virtud del presente Acuerdo. Si algún evento o circunstancia impide que una Parte cumpla con sus obligaciones conforme a este Acuerdo por un período continuo de más de 90 Días Hábiles, la otra Parte podrá, de conformidad con la cláusula 8.5, rescindir este Acuerdo inmediatamente notificando por escrito a la primera Parte.

12 DISPOSICIONES GENERALES

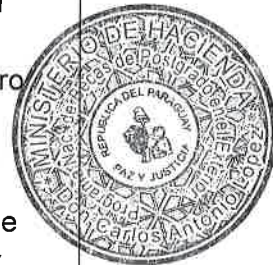
- 12.1 Ninguna de las Partes discriminará a ningún estudiante o miembro del personal en función de factores como edad, discapacidad, reasignación de sexo, matrimonio y unión civil, embarazo y maternidad, raza, religión o credo, sexo u orientación sexual.
- 12.2 Las personas que no sean Parte en este Acuerdo no tendrán ningún derecho en virtud del presente Acuerdo ni en relación con él.
- 12.3 Este Acuerdo constituye la totalidad de lo convenido por las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos entre las Partes relativos a su objeto.
- 12.4 Ninguna de las Partes podrá, en ningún momento, ceder, transferir, gravar, subcontratar ni negociar de ninguna otra forma todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones conforme a este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 12.5 Toda notificación u otra comunicación que deba darse a una Parte conforme al presente Acuerdo o en relación con este se hará por escrito y se entregará a mano o se enviará por correo prepago preferencial u otro servicio de entrega en el siguiente día hábil que proporcione comprobante de franqueo, o mediante servicio de mensajería comercial en su domicilio social (si es una sociedad) o (en cualquier otro caso) su lugar principal de negocios.
- 12.6 Toda notificación o comunicación se considerará recibida si se entregó personalmente, al firmar un recibo de entrega o en el momento en que se deja el aviso en la dirección correspondiente, o de lo contrario a las 9:00 a.m. del segundo Día Hábil siguiente a la publicación o en el momento registrado por el servicio de entrega o, si se entrega por mensajería comercial, en la fecha y hora en que se firma el recibo de entrega del servicio de mensajería.



- 12.7 Si un tribunal o cualquier otra autoridad competente considera que alguna disposición (o parte de alguna disposición) de este Acuerdo es inválida, ilegal o inexigible, se considerará que esa disposición o disposición parcial ha sido eliminada en la medida necesaria, y la validez y exigibilidad de las demás disposiciones de este Acuerdo no se verán afectadas.
- 12.8 Si alguna disposición inválida, inexigible o ilegal de este Acuerdo fuera válida, exigible y lícita si se eliminara parte de ella, la disposición se aplicará con la modificación mínima que resulte necesaria para que sea lícita, válida y exigible.
- 12.9 La renuncia a cualquier derecho o recurso en virtud de este Acuerdo solo surte efectos si se realiza por escrito y no se considerará una renuncia con respecto a ningún incumplimiento posterior. Ninguna omisión o demora de una Parte en el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en este Acuerdo o por ley constituirá una renuncia a ese derecho o recurso ni a ningún otro, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese o cualquier otro derecho o recurso. Ningún ejercicio único o parcial de tal derecho o recurso impedirá ni restringirá el ejercicio posterior de ese derecho o recurso ni de ningún otro.
- 12.10 A menos que se especifique lo contrario, los derechos derivados de este Acuerdo son acumulativos y no excluyen los derechos establecidos por la ley.
- 12.11 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo tiene por objeto constituir, ni se considerará que constituye, una sociedad o emprendimiento conjunto de ningún tipo entre las Partes, ni designa a una Parte como agente de otra Parte para ningún propósito. Ninguna de las Partes tendrá autoridad para actuar como agente de la otra Parte ni para obligarla en modo alguno.
- 12.12 Cualquier variación de este Acuerdo, incluida la introducción de términos y condiciones adicionales, solo resultará vinculante cuando se estipule por escrito y esté firmada por ambas Partes.
- 12.13 Este Acuerdo podrá otorgarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales, cuando se otorguen y entreguen, constituirá un original de este Acuerdo, y todos los ejemplares constituirán conjuntamente el mismo acuerdo. Ningún ejemplar será válido hasta que cada parte haya otorgado al menos un ejemplar.
- 12.14 Este Acuerdo, y cualquier controversia o reclamo que surja en relación con él o su objeto o formación (incluidas las controversias o los reclamos no contractuales), se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación inglesa, y las Partes se someten en forma irrevocable a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.



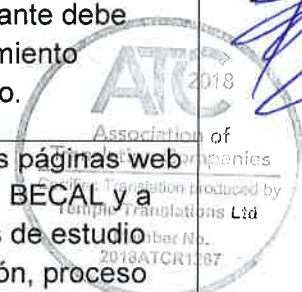
Anexo 1	
PROGRAMA DE BECAS	
Finalidad del programa de becas	Promover la capacitación de estudiantes paraguayos en áreas prioritarias a nivel de Maestría y Doctorado en UCL.
Fecha de inicio del programa de becas	Primera adjudicación que se otorgará a estudiantes que inicien un programa en el año académico 2018/19.
Fecha de finalización del programa de becas	Última adjudicación a estudiantes que comiencen un curso de titulación en el año académico 2020/21.
Importe total (£) del compromiso del socio (si se conoce)	El socio financiará los aranceles de matrícula del/de los programa(s) patrocinado(s), menos el descuento del 10 % proporcionado por UCL. El programa de Maestría se financiará por hasta 24 meses; los programas de doctorado se financiarán por hasta 48 meses. Los beneficios adicionales que ofrece el socio incluyen, sin carácter restrictivo, el pasaje aéreo y el costo de la visa, un estipendio mensual según el destino y seguro de salud anual. Estos se detallan en el Reglamento Operativo disponible en http://www.becal.gov.py/rop/ y se actualizan periódicamente.
Valor de donaciones (Gift Aid) (si corresponde)	n/c
[Compromiso de UCL]	<p>UCL proporcionará una contribución del 10 % sobre el costo total de la matrícula correspondiente a los programas de Maestría para cada becario, por un máximo de dos años.</p> <p>UCL proporcionará una contribución del 10 % sobre el costo total de la matrícula para los programas de investigación de cada becario, por un máximo de cuatro años.</p> <p>UCL proporcionará una contribución del 10 % a los becarios de los Cursos Previos de UCL en el Centro de Idiomas y Formación Internacional de UCL (Centre for Languages and International Education, CLIE) y en el Instituto de Educación de UCL (Institute of Education, IOE) a cada becario cuyo dominio del inglés aún se considere inferior al nivel requerido por UCL y cuya admisión dependa de la capacidad del destinatario de cumplir con los requisitos de ingreso sobre idioma inglés de la Universidad.</p>
Detalles adicionales	n/c



[Handwritten signature]



Número máximo de becas disponibles por año académico	n/c
Valor (£) de cada beca	El valor de cada beca variará según la persona y dependerá del tipo de programa y su período.
Duración de cada beca	<p>Las becas de Maestría por lo general se mantienen por un año, con un máximo de dos años. Las becas de doctorado son de tres o cuatro años (según el programa) conforme a las Políticas de UCL y están sujetas a que el estudiante tenga un progreso satisfactorio.</p> <p>La duración total de la beca no puede exceder lo indicado anteriormente, siempre contado a partir de la admisión del estudiante al programa de posgrado.</p> <p>En el caso de estudiantes que ya estén inscritos en un programa de UCL al momento de obtener una beca, el beneficio de la beca se brindará únicamente a partir de la fecha de la beca, y se financiará el período restante del programa de estudio pertinente.</p>
Proceso de solicitud de una beca	El Programa Nacional de Becas de Posgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" (BECAL) de la República del Paraguay gestionará el proceso de solicitud de cada beca a través de los procedimientos y en los plazos establecidos por BECAL.
Proceso para decidir a qué solicitante se le otorgará una beca	BECAL administrará el proceso de selección para cada adjudicación de becas a través de los procedimientos y en los plazos establecidos por BECAL.
Criterios de elegibilidad	<p>1. El estudiante nominado debe haber completado satisfactoriamente el proceso de selección establecido de BECAL, cuyos detalles se proporcionan en el siguiente enlace: http://www.becal.gov.py/guia-de-bases-y-condiciones/</p> <p>2. El estudiante nominado debe recibir una carta de oferta incondicional de UCL para un programa de Maestría o un programa de investigación de posgrado (doctorado/MPhil que permite obtener un doctorado). El estudiante debe haber obtenido la oferta a través del procedimiento habitual de solicitud y selección de postgrado.</p>
Promoción y publicidad de las becas y el Programa de Becas	Las becas se promocionarán en UCL y en las páginas web de BECAL. UCL proporcionará información a BECAL y a estudiantes paraguayos sobre oportunidades de estudio en UCL, posibles áreas/temas de investigación, proceso



	de solicitud, recursos de vivienda, asuntos de inmigración y fuentes de financiación provistos por UCL.
[Requisitos de información]	<p>BECAL informará a UCL sobre lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar una lista de académicos seleccionados al coordinador designado antes del 31 de julio de cada año. <p>Ambas partes mantendrán registros precisos de los pagos realizados y recibidos en relación con este Acuerdo y los transmitirán a la otra parte cuando lo solicite razonablemente.</p> <p>Tanto UCL como el Socio informarán a la otra Parte sobre cualquier cambio de coordinador designado o signatario a cargo de este Acuerdo.</p> <p>Los coordinadores designados son:</p> <p>Para BECAL:</p> <p>MSc. Econ. Mario Anibal Romero Lévera Coordinador de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López" Ministerio de Hacienda - República del Paraguay Tel: +595 21 440 007 Estrella 345, Piso 6to. Asunción mario_romero@hacienda.gov.py www.hacienda.gov.py www.becal.gov.py Twitter: @becalpy</p> <p>Para UCL: Nombre: Danielle Macfarlane Puesto: Senior Liaison and Recruitment Officer [Funcionaria sénior de enlace y selección] email: d.macfarlabe@ucl.ac.uk</p>



Anexo 2

PAGO DEL COMPROMISO DEL SOCIO

1. Con respecto a cada Adjudicatario, la Oficina de Aranceles de UCL será responsable de emitir las facturas por los aranceles de matrícula del Solicitante [(una vez que se haya deducido la contribución del 10 % de UCL)] directamente a BECAL después de que el Adjudicatario se haya inscripto en UCL.

2. Las facturas deberán enviarse a: Estrella 345 casi Chile, piso 6, Asunción, Paraguay, América del Sur.

3. Los términos de pago estándar de UCL son 28 días a partir de la fecha de facturación y se incluyen en cada factura que emite UCL.

4. El Socio notificará inmediatamente a UCL, a través del coordinador designado, sobre toda factura pendiente de pago (en parte o en su totalidad) que corresponda a matrículas que reciba.

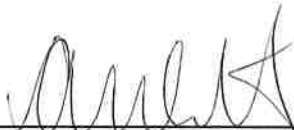
5. Los estudiantes deberán obtener recursos financieros para solventar otros costos (que no estén incluidos en este acuerdo de becas) relacionados con su programa de estudio.



Este Acuerdo se ha celebrado en la fecha indicada al comienzo del presente documento.

Por University College London

Por el Programa Nacional de Becas de Posgrado
en el Exterior "Don Carlos Antonio López"



Professor Anthony W. Smith
Vicerrector (Educación)

Lea Giménez
Ministra de Hacienda

Fecha 24/7/2018 Fecha _____

